

Estimulación Precoz Planço» (código nuevo número 25005417), de Lérida, del que es titular la referida Asociación;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Lérida; que se han unido al mismo los documentos exigidos, y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, Oficina Técnica de Construcción y la propia Delegación.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el traslado del Centro no estatal de Educación Especial «Centro de Estimulación Precoz Planço» (código nuevo número 25005417) a los nuevos locales, sitos en calle Condasa Elvira, número 5, de Lérida, quedando suprimidas las actividades académicas en su actual ubicación de calle Eduardo Aunos, número 14, de Lérida.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I.

Madrid, 4 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

701

**ORDEN de 6 de diciembre de 1979 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondientes al nivel de Educación General Básica.**

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974 de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 3 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Educación General Básica, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

##### «Editorial Interduc»

#### 1. Libros del alumno:

«Area Social y Natural». Aranda, Hernández, Morant y Tirado. 2.º 259 pesetas.

#### 2. Guías didácticas del Profesor:

«Area Social y Natural». Aranda, Hernández, Morant y Tirado. 2.º 107 pesetas.

##### «Editorial Vicens Vives»

#### 1. Libros del alumno:

«Lengua Española Viva 6». Alcina-Saura. 6.º 357 pesetas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

702

**ORDEN de 26 de diciembre de 1979 por la que se modifica el anexo II de la Ordenanza de Trabajo para la Pesca Marítima en Buques Bacaladeros de 8 de abril de 1976.**

Ilmos. Sres.: El párrafo segundo del artículo 91 de la Ordenanza de Trabajo para la Pesca Marítima en Buques Bacaladeros de 8 de abril de 1976, establece que «periódicamente podrá

procederse a la revisión de los salarios base de la presente Ordenanza, siempre que el crecimiento del índice del costo de la vida en el conjunto nacional, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística, sea igual o superior al 5 por 100; revisión que se efectuará por los trámites de la Ley de 18 de octubre de 1942».

Solicitada al amparo de dicho precepto la revisión de los salarios base, la Dirección General de Trabajo, previos los asesoramiento reglamentarios, propone una nueva tabla de salarios consistente en incrementar la vigente establecida en el anexo II de la Ordenanza, en el porcentaje autorizado por el Real Decreto 1955/1979, de 3 de agosto, sobre revisión del criterio salarial de referencia establecido en el artículo primero del Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo, en el cuarto año de vigencia de la Ordenanza.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas, y previo dictamen de la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos, ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar la modificación elaborada por la Dirección General de Trabajo, de los salarios base del anexo II de la Ordenanza de Trabajo para la Pesca Marítima en Buques Bacaladeros de 8 de abril de 1976.

2.º Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» esta Orden y anexo de la misma, que entrará en vigor con efectos de 1 de mayo de 1979.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.

CALVO ORTEGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo.

#### ANEXO II

Modificación del anexo número II. Salario base de la Ordenanza de Trabajo para la Pesca Marítima en Buques Bacaladeros

	Pesetas mensuales
<b>1. TITULADOS</b>	
<b>1.1. Oficiales</b>	
<b>1.1.1. Puente y cubierta:</b>	
Capitán ... ..	34.101
Piloto con mando ... ..	30.697
Primer Oficial ... ..	28.988
Segundo Oficial ... ..	27.286
<b>1.1.2. Máquinas:</b>	
Maquinista naval Jefe ... ..	33.257
Oficial de máquinas de primera clase con mando ... ..	29.362
Oficial de máquinas de primera clase sin mando ... ..	28.988
Oficial de máquinas de segunda clase con mando ... ..	28.137
Oficial de máquinas de segunda clase sin mando ... ..	27.286
<b>1.1.3. Radiotelegrafía:</b>	
Radiotelegrafista de primera ... ..	27.286
Radiotelegrafista de segunda ... ..	25.584
<b>1.1.4. Fonda:</b>	
Sobrecargo ... ..	28.988
Auxiliar de Sobrecargo ... ..	22.173
<b>1.1.5. Servicios especiales:</b>	
Médico ... ..	30.697
Científico con título facultativo superior ... ..	28.988
Ayudante Técnico Sanitario ... ..	22.173
<b>1.2. Formación Profesional Náutico-Pesquera</b>	
<b>1.2.1. Puente y cubierta:</b>	
Capitán de pesca ... ..	30.697
Patrón de pesca de altura con mando ... ..	23.882
Patrón de pesca de altura oficial ... ..	22.173
<b>1.2.2. Máquinas:</b>	
Mecánico naval Mayor con mando ... ..	23.283
Mecánico naval Mayor sin mando ... ..	22.173
Mecánico naval de primera con mando ... ..	21.322
Mecánico naval de primera sin mando ... ..	20.464
Mecánico naval de segunda ... ..	18.756
<b>1.2.3. Radiotelefonía:</b>	
Radiotelefonista naval ... ..	18.756
Radiotelegrafista naval restringido ... ..	17.054

	Pesetas mensuales
<b>2. MAESTRANZA</b>	
<b>2.1. Puente y cubierta</b>	
Contra maestre de pesca ... ..	23.868
Contra maestre de primera ... ..	18.756
Contra maestre de segunda ... ..	17.054
Jefe redero ... ..	17.054
Jefe salador ... ..	17.054
Cocinero ... ..	14.494
<b>2.2. Máquinas</b>	
Calderetero ... ..	17.054
<b>3. SUBALTERNOS</b>	
<b>3.1. Especialistas</b>	
Marinero pescador (Pescamar) ... ..	14.494
Electricista ... ..	14.494
Engrasador ... ..	14.494
Redero ... ..	14.494
Tronchador ... ..	14.494
Salador ... ..	14.494
Maquinillero ... ..	14.494
<b>3.2. Simples subalternos</b>	
Marinero ... ..	13.643
Ayudante redero ... ..	14.494
Aprovechante ... ..	13.643
Camarero ... ..	13.643
Marmitón ... ..	13.643

**703** *ORDEN de 28 de diciembre de 1979 por la que se modifica el anexo II de la Ordenanza de Trabajo para la Pesca Marítima en Buques Arrastreros al Fresco de 31 de julio de 1976.*

Ilmos. Sres.: El párrafo segundo del artículo 98 de la Ordenanza de Trabajo para la Pesca Marítima en Buques Arrastreros al Fresco, de 31 de julio de 1976, establece que: «Anualmente podrá procederse a la revisión de los salarios base de la presente Ordenanza, siempre que el crecimiento del índice del costo de la vida en el conjunto nacional, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística, sea igual o superior al cinco por ciento revisión que se efectuará por los trámites de la Ley de 18 de octubre de 1942».

Solicitada al amparo de dicho precepto la revisión de los salarios base, la Dirección General de Trabajo, previos los asesoramientos reglamentarios, propone una nueva tabla de salarios consistentes en incrementar la vigente, establecida en el anexo II de la Ordenanza, en el porcentaje autorizado por el Real Decreto-ley 1955/1979, de 3 de agosto, sobre revisión del criterio salarial de referencia establecido en el artículo primero del Real Decreto-ley 40/1978, de 28 de diciembre, sobre política de rentas y empleo, en el tercer año de vigencia de la Ordenanza.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas, y previo dictamen de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar la modificación elaborada por la Dirección General de Trabajo de los salarios base del anexo II de la Ordenanza de Trabajo para la Pesca Marítima en Buques Arrastreros al Fresco de 31 de julio de 1976.

2.º Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» esta Orden y anexo de la misma, que entrará en vigor con efectos de 1 de septiembre de 1979.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 26 de diciembre de 1979.

**CALVO ORTEGA**

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo.

**ANEXO II**

	Pesetas mensuales
<b>1. TITULADOS</b>	
<b>1.1. Oficiales</b>	
<b>1.1.1. Puente y cubierta:</b>	
Capitán ... ..	37.233
Piloto con mando ... ..	33.919

	Pesetas mensuales
Primer Oficial ... ..	32.261
Segundo Oficial ... ..	30.605
<b>1.1.2. Máquinas:</b>	
Maquinista naval Jefe ... ..	37.863
Oficial de máquina de primera clase con jefatura ... ..	35.573
Primer Oficial de máquinas ... ..	33.919
Segundo Oficial de máquinas ... ..	32.261
<b>1.1.3. Radiotelegrafía:</b>	
Primer Radiotelegrafista ... ..	32.261
Segundo Radiotelegrafista ... ..	30.605
<b>1.1.4. Fonda:</b>	
Sobrecargo ... ..	32.261
Auxiliar de Sobrecargo ... ..	30.605
<b>1.1.5. Servicios especiales:</b>	
Médico ... ..	32.261
Científico con título facultativo superior ... ..	32.261
Ayudante Técnico Sanitario ... ..	28.947
<b>1.2. Formación Profesional Náutico-Pesquera</b>	
<b>1.2.1. Puente y cubierta:</b>	
Patrón de pesca de altura con mando ... ..	28.947
Patrón de pesca de altura sin mando ... ..	27.290
Patrón de primera clase de pesca de litoral con mando ... ..	27.290
Patrón de primera clase de pesca de litoral sin mando ... ..	25.634
Patrón de segunda clase de pesca de litoral con mando ... ..	25.634
Patrón de segunda clase de pesca de litoral sin mando ... ..	23.696
<b>1.2.2. Máquinas:</b>	
Mecánico naval mayor con jefatura ... ..	27.290
Mecánico naval mayor sin jefatura ... ..	25.634
Mecánico naval de primera con jefatura ... ..	25.634
Mecánico naval de primera sin jefatura ... ..	23.976
Mecánico naval de segunda ... ..	22.320
<b>1.2.3. Radiotelefonía:</b>	
Radiotelefonista naval ... ..	22.320
Radiotelefonista naval restringido ... ..	20.662
<b>2. MAESTRANZA</b>	
<b>2.1. Puente y cubierta</b>	
Contra maestre de pesca ... ..	28.925
Contra maestre de primera ... ..	22.320
Contra maestre de segunda ... ..	20.662
Jefe Redero ... ..	22.320
Cocinero ... ..	22.320
<b>2.2. Máquinas</b>	
Calderetero ... ..	22.320
<b>3. SUBALTERNOS</b>	
<b>3.1. Especialistas</b>	
Marinero pescador (Pescamar) ... ..	19.005
Marinero mecánico (Mecamar) ... ..	19.005
Electricista ... ..	19.005
Engrasador ... ..	19.005
Redero ... ..	19.005
<b>3.2. Simples subalternos</b>	
Marinero ... ..	18.177
Ayudante Redero ... ..	19.005
Aprovechante ... ..	17.348
Camarero ... ..	18.177
Marmitón ... ..	17.348

**704** *ORDEN de 26 de diciembre de 1979 por la que se modifican los artículos 102, 114, 172 y 173 de la Ordenanza de Trabajo para la Pesca Marítima en Buques Arrastreros al Fresco de 31 de julio de 1976.*

Ilmos. Sres.: Solicitada por diversas Centrales Sindicales la modificación de determinados artículos de la Ordenanza de Trabajo para la Pesca Marítima en Buques Arrastreros al Fresco de 31 de diciembre de 1976,